

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Julio 2 de 2019

RAD. 2014-00196 (JUZGADO DE ORIGEN - 04)

Auto N°. 003595

Al no haber sido objetada la liquidación de crédito que antecede.

El Juzgado,

RESUELVE:

Único.- APRUEBASE la liquidación de crédito aportada, por encontrarse ajustada a derecho.

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

04

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 112 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04-07-2019

Secretario Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Julio 2 de 2019

RAD. 2015-00191 (JUZGADO DE ORIGEN - 24)

AUTO No. 003591

Revisado el escrito que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE

POR SECRETARIA librese oficio dirigido a la SUBSECRETARIA DE ACCESO A SERVICIOS DE LA JUSTICIA para que sirva informar el trámite que le dieron al oficio No. 004-1991 del 9 de agosto de 2018 recibido por ellos el 3 de octubre de 2018.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

04

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 112 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04-07-2019

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Julio 2 de 2019

RAD 2016-00694 (JUZGADO DE ORIGEN - 20)

Auto No.

003590

Visto el anterior escrito,

El juzgado,

RESUELVE:

Único.- ESTESE el memorialista a lo dispuesto en el auto No.2944 del 30 de mayo de 2019 visto a folio 78, mediante el cual se aceptó la dependencia judicial de la señora LINA MARCELA CARDENAS MARTINEZ. Por secretaria remítase la comunicación

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

04

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 112 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04-07-2019

Secretario Municipal
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, Julio 2 de 2019

RAD 2016-000234 (JUZGADO DE ORIGEN -30)

AUTO No.

003589

En atención a la solicitud que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE:

1.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste la respuesta del oficio No. 04-401 del 4 de marzo de 2019 allegada por el Departamento Administrativo de Hacienda, dejando en conocimiento de las partes la información allí contenida.

2.- **POR SECRETARIA**, reproduzcase el oficio No. 04-401 para que sea diligenciado por la parte interesada de manera adecuada.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

04

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 112 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04-07-2019

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Julio 2 de 2019

RAD. 2015-00465 (JUZGADO DE ORIGEN - 07)
AUTO No.

003588

Revisado el escrito que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE

AGREGAR a los autos para que obre y conste el oficio No. 08-1214 de fecha 12 de junio de 2019 proveniente del Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali mediante el cual informa que la solicitud de embargo de remanentes del proceso 009-2015-00619 SI SURTE EFECTO toda vez es la primera petición que reciben.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

04

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 112 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04-07-2019

Secretario(a) de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Julio 2 de 2019

RAD. 2017-00161 (JUZGADO DE ORIGEN - 19)

AUTO No.

003587

Vista el escrito que antecede,

El Juzgado

RESUELVE:

1.- AGREGAR a los autos para que obre y conste en el proceso, poner en conocimiento de parte lo comunicado por parte de la POLICIA METROPOLITANA DE SANTIAGO DE CALI.

2.- ORDENAR el secuestro del vehículo de placas **IPW-187**, de propiedad de la demandada **ANGELA MARIA TRUJILLO TOVAR**, identificada con cédula N°. 31.574.953 el cual se encuentra guardado en **CALIPARKING MULTISER S.A.S.**, ubicado en el **CARRERA 66 No. 13-11 Barrio Bosques del Limonar**. Para tal fin se comisiona a la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE SANTIAGO DE CALI** conforme al art. 595 del C.G.P. numeral 6 inciso, párrafo, para que realice la aprehensión y secuestro del bien, con todas las facultades inherentes a su comisión, las del art. 40 del C.G.P. y los insertos del caso, inclusive para nombrar al secuestre.

Fijense honorarios al secuestre hasta la suma de \$ 200.000.00

Se advierte al funcionario que realice la diligencia que si el acreedor solicita el bien secuestrado en depósito, previo a su entrega deberá acreditar el pago de caución ante el Juez de conocimiento del proceso, para efectos de garantizar la conservación e integridad del bien. En este caso, el depósito será a título gratuito. **Librese el respectivo despacho comisorio.**

**NOTIFÍQUESE,
La Juez,**


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

04

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 112 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02-07-2019

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, Julio 2 de 2019

RAD. 2011-00108 (JUZGADO DE ORIGEN - 24)

AUTO N° 003586

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado

RESUELVE:

POR SECRETARIA Líbrese Oficio dirigido a la **NUEVA EPS S.A.**, a fin de que informe en la actualidad quien es el empleador y la dirección del mismo, donde labora el demandado **JAIRO FERNANDEZ SANCHEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 16.590.363.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

04

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 112 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04-07-2019

Secretario de Ejecución
Juzgado Municipal
Civiles (vra)
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

8

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Julio 2 de 2019

RAD. 2018-00105 (JUZGADO DE ORIGEN - 34)

Auto N°. 003585

Al no haber sido objetada la liquidación de crédito que antecede.

El Juzgado,

RESUELVE:

Único.- APRUEBASE la liquidación de crédito aportada, por encontrarse ajustada a derecho.

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

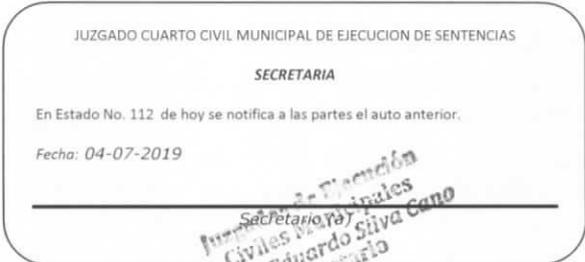
04

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 112 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04-07-2019


Secretaría Municipal de Ejecución
Civiles
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Julio 2 de 2019

RAD. 2016-00557 (JUZGADO DE ORIGEN - 05)

Auto N°.

003594

Al no haber sido objetada la liquidación de crédito que antecede.

El Juzgado,

RESUELVE:

Único.- APRUEBASE la liquidación de crédito aportada, por encontrarse ajustada a derecho.

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

04

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 112 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04-07-2019

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, Julio 2 de 2019

RAD. 2015-00138 (JUZGADO DE ORIGEN - 09)
Auto N°.

003593

Revisado el escrito que antecede.

El Juzgado

RESUELVE:

AGREGAR a los autos para que obre y conste en el expediente, la comunicación enviada por la parte demandante poniéndolo en conocimiento del secuestre MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

04

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No 112 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04-07-2019

Juzgado de Ejecución
Civile Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, Julio 2 de 2019

RAD. 2015-00915 (JUZGADO DE ORIGEN - 07)

AUTO No.

003592

Vista la solicitud que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE:

Único.- **REQUERIR** al pagador SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE BUENAVENTURA para que sirva informar a que proceso fueron destinados los títulos No. 469030002108173 por valor de \$669.019 del 3/10/2017 y el No. 469030002112456 por valor de \$687.267 del 10/10/2017 los cuales fueron consignados en la cuenta del JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, indicando la radicación y las partes **Líbrese oficio por secretaría**

NOTIFÍQUESE

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

04

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 112 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04-07-2019

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos E. Cano
Secretario